CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE,

LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIDRÁULICA A.C.,

EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO A.C.,

EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION A.C.,

LA SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL DE TABASCO A.C.

Y

LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Villahermosa, Tabasco. 06 de mayo de 2026

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"UJAT"**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIDRÁULICA, A.C.,** REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA **ING. LORENA MARGARITA LIMÓN GONZÁLEZ,** ASISTIDA POR EL LIC. GILBERTO RUBEN SEGOVIA QUINTERO, PRESIDENTE DEL X CONSEJO DIRECTIVO SECCIÓN TABASCO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIDRÁULICA, EL **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO, A.C.**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL XVII CONSEJO DIRECTIVO, EL DR. RICARDO ESPINO GARCÍA, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C.,** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **MTRA. ESTEFANÍA SOLÍS RUIZ**, LA **SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL II CONSEJO DIRECTIVO, EL **MTRO. RICARDO DÍAZ SEOANE**, LA **CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, REPRESENTADA POR EL **MTR. CARLOS VILLEGAS ADRIANO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS "**ASOCIACIONES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el

Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARAN LAS ASOCIACIONES:

2.1. LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIDRÁULICA, A.C.:

2.1.1 Es una Asociación Civil de carácter exclusivamente científico, tecnológico y profesional, sin fines lucrativos, que tiene entre sus objetivos desarrollar y fomentar la ciencia y la técnica de la hidráulica en todos sus aspectos según se asienta en su Acta Constitutiva número 16,439 protocolizada en fecha 19 de noviembre de 1965, ante el Notario Público No. 99 del Distrito Federal, Lic. Joaquín F. Oseguera Iturbide.

2.1.2 La Ing. Lorena Margarita Limón González, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidenta del XXXVII Consejo Directivo Nacional de la Asociación Mexicana de Hidráulica, acreditando sus facultades de conformidad con

la Escritura Pública número 104,556, Libro 2,906 de fecha 19 de Julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 221 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Así como con su nombramiento como presidenta Sustituta del Trigésimo Sexto Consejo Directivo Nacional. Y es asistida por el Lic. Gilberto Rubén Segovia Quintero, Presidente del X Consejo Directivo Regional Tabasco de la Asociación Mexicana de Hidráulica.

2.1.3 Está orientada a proteger, conservar y promover el uso racional de los recursos hídricos en todas sus formas y en todos sus usos y a promover su enseñanza y desarrollo científico en universidades e institutos de educación superior.

2.1.4 Sus objetivos entre otros son: a).- Desarrollar la ciencia y la tecnología de la hidráulica en todos sus aspectos.- b).- Agrupar, organizar, apoyar y representar a los profesionales e interesados en la hidráulica en la República Mexicana, buscando integrar y fortalecer al gremio y a esta actividad para acrecentarla, diversificarla y profundizarla.- c).- Propiciar la colaboración de los asociados en la resolución de problemas colectivos relacionados con la hidráulica.- d).- Participar en la resolución de problemas de importancia nacional, regional y local relacionados con la hidráulica.- e).- Servir de órgano permanente de consulta conforme se requiera por solicitud expresa por parte de los órganos e Instituciones del Estado, de los tres niveles de Gobierno y de la sociedad en su conjunto.- C.- Fomentar entre los asociados el cambio de ideas e información científica y técnica, relacionada con la hidráulica y constituir un canal de difusión natural de los logros de los asociados y de todos los interesados en la hidráulica.- g).- Impulsar y fortalecer las actividades de investigación, docencia y ejercicio profesional relacionadas con la hidráulica en toda la República Mexicana.- h).- Colaborar en los diseños de planes de estudio de las especialidades relacionadas con la hidráulica y en el mejoramiento de la formación académica de los estudiantes de dichas especialidades.- i).- Fortalecer y mantener estrechas relaciones con individuos y organizaciones nacionales, extranjeras e internacionales, que se dediquen a actividades relacionadas con la hidráulica y con otras de carácter similar.- j).- Difundir los trabajos meritorios de sus socios, que versen sobre temas relativos a la hidráulica o alguna de sus especialidades.- k).- Fomentar en los estudiantes de carreras técnicas o universitarias la vocación hacia la hidráulica.- l).- Coadyuvar al mejoramiento del nivel académico y profesional de sus socios.

Número telefónico, correo electrónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

2.1.5 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Camino a Santa Teresa No. 187, colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México, C.P. 14010. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [redacted] y el número telefónico [redacted] WhatsApp +52 [redacted].

2.1.6 Que su Registro Federal del Contribuyentes es **AMH651119DMA**

2.2. **EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO, A.C.**

2.2.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como consta en la Escritura Publica número 2,965 volumen XXXI, de fecha 25 de abril del año 1968, pasada ante la fe pública del Licenciado Jorge de la Cerda Ritz, Notario Público número 06 con adscripción al municipio de Villahermosa, Tabasco, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.2.2. Su representante legal es el Dr. Ricardo Espino García, en su calidad de Presidente del XXVII Consejo Directivo, quien cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente acuerdo tal y como se desprenden de atribuciones que le fueron conferidas en la Asamblea General Extraordinaria del 24 de febrero de 2025; protocolizada mediante escritura No. 2040, Volumen 58 de fecha de 05 de marzo de 2025, ante la fe de Lic. Jorge Arturo Pérez Alonso, Notario Público No. 35 con resistencia en Centro, Tabasco.

2.2.3. Que dentro de los objetos sociales de la Asociación Civil se describe: a) Impulsar la ingeniería civil. b) Unir a los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento profesional. c) Establecer y fomentar relaciones fraternales con los demás colegios de profesionales, especialmente con los profesionales similares o afines en el estado y en el país. D) Vigilar el ejercicio profesional de la Ingeniería Civil, con objeto de que se realice dentro del más alto plano moral y legal. e) Promover la expedición y la forma de leyes y reglamentos relativo al ejercicio profesional de la Ingeniería Civil. f) Promover lo conducente a la normalización de la administración Pública en todo lo que ataña el ejercicio de la Ingeniería Civil.

Número telefónico, correo electrónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

2.2.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio en Calle del Trabajo núm. 103 Colonia José Narciso Rovirosa, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [redacted] y el número [redacted]

2.2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIC6804256M0

2.3. **DECLARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION, A.C.:**

2.3.1 Se encuentra debidamente constituido, de conformidad con la escritura pública número 7628 de fecha 25 de octubre de 1983, otorga en la ciudad de México, Distrito Federal ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia titular de la notaría 78, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de personas morales y civiles

del D.F. Con el folio número 6817. Documento que se agrega al presente convenio de colaboración.

2.3.2 Que tiene como objetivos, entre otros, Constituirse en una Institución formativa de carácter Tecnológico que, basada en los principios de los constructores y con espíritu innovador y creador y de prestigio, Constituya una Institución autofinanciable y autónoma que forme cabalmente los ejecutadores técnicos de las obras públicas y privadas en el país; Dotar al país de personal a nivel Tecnológico que reúna gran capacidad y especialización en lo humano, para responder a los crecientes retos de carácter tecnológico, administrativo y empresarial que implican las tareas propias de la construcción.

2.3.3 Que entre sus funciones esta impartir estudios básicos o de licenciaturas, especialización, posgrados o simple capacitación que cubran los puestos de orden técnico y profesional que son propios de la construcción de obras públicas y privadas.

2.3.4 Su representante, la Mtra. Estefanía Solís Ruíz, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se acredita con el libro 2051, instrumento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con fecha de 5 de agosto de 2025, otorgada ante la fe de Lic. Jesús María Garza Valdés, Notario Público número veintiséis.

Número telefónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

2.3.5 Que señala como su domicilio legal y fiscal, Circuito Municipal No. 106, Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico dirección.tabasco@itc-ac.edu.mx y el número telefónico [redacted].

2.3.6 Que su Registro Federal de Contribuyente es **ITC831025155.**

2.4 **DECLARA LA SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL DE TABASCO, A.C.:**

2.4.1 Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como consta en la Escritura Publica número 1,767 volumen 30, de fecha 5 de octubre de año 2019, pasada ante la fe pública del Lic. Manuel Gil Ramírez, Notario Público número 14 con adscripción al municipio de Villahermosa, Tabasco.

2.4.2 Tiene como objetivo, entre otros, el de agrupar a profesionistas de Ingeniería Estructural para el mejor desarrollo de su ejercicio profesional; realizar e intervenir en reuniones, seminarios, congresos, y eventos de todo tipo para el análisis, proporción, y actualización de temas de la especialidad; reconocer y afiliar a los ingenieros, organismos afines ya a sus miembros, que organicen y promuevan la ingeniería para un mejor desarrollo del estado.

2.4.3 Con fundamento en la primera sesión de asamblea general ordinaria el 1 de diciembre de 2023, sesión protocolizada en escritura número 21,790 de fecha 28 de febrero del año dos mil veinticuatro, ante la Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Uno del Estado, siendo elegido como presidente el Mtro. Ricardo Díaz Seoane, que entre sus funciones esta representar legalmente la SMIE para suscribir el presente Convenio.

Número telefónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

2.4.4 Que señala como su domicilio legal y fiscal el inmueble localizado en Av. 27 de febrero No. 2133, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, Villahermosa Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico d contacto@smiet.mx y el número telefónico [redacted].

2.4.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIE191005HXA.**

2.5 DECLARA LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN:

2.5.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

2.5.2 Mediante la escritura pública número 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

2.5.3 Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación y el adiestramiento a través de la elaboración de planes y programas en las especialidades de la Construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales y organismos públicos o privados, en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten favorablemente con la industria de la construcción, lo cual viene contemplando en el artículo 4° de sus Estatutos rectores.

2.5.4 El Mtro. Carlos Villegas Adriano cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo que acredita de conformidad con la escritura pública número 4,081 de fecha 08 de marzo de 2024, otorgada ante la fe de Lic. Modesto Barragán Romero Notario Público número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el

cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

2.5.5 Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

2.5.6 Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Prevención Social de acuerdo con los establecido en los artículos 153-A del Capítulo III BIS de la Ley Federal del Trabajo.

2.5.7 Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Tabasco y más de 9,000 afiliados.

2.5.8 Cuenta con instituciones conexas entre las que se encuentran: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de Capacitación.

2.5.9 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Circuito Municipal Número 106, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86035.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la **"**la "**UJAT**" y las "**ASOCIACIONES"**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones la "**UJAT",** las "**ASOCIACIONES"**.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, la **"UJAT"** se compromete a lo siguiente:

a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para las "**ASOCIACIONES"** con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que soliciten las "**ASOCIACIONES"**.
d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de las "**ASOCIACIONES"**, siempre que así lo convengan las Partes en los Convenios Específicos que suscriban.

e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de las "**ASOCIACIONES**".
f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con las "**ASOCIACIONES**".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las "**ASOCIACIONES**" se comprometen a lo siguiente:

a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la **"UJAT",** especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Las instituciones se comprometen a:

a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de

documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la **"UJAT"** nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte las "**ASOCIACIONES"** a sus representantes legales de la siguiente manera

Por la Asociación Mexicana de Hidráulica, A.C. el Lic. Gilberto Rubén Segovia Quintero
Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco A.C. Dr. Alberto Vásquez Martínez.
Por el Instituto Tecnológico de la Construcción A.C. la Mtra. Estefanía Solís Ruíz.
Por la Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural de Tabasco A.C. el Mtro. Ricardo Días Seoane.
Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Mtro. Carlos Villegas Adriano.

a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la **"UJAT"** con las "**ASOCIACIONES"**, ni el de éste con aquélla.

a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su

intervención no originará relación de carácter laboral ni con las "**ASOCIACIONES**" ni con la **"UJAT"**.

b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza

mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

a. Huelgas u otros disturbios laborales;
b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
c. Guerras, ya sean declaradas o no;
d. Disturbios;
e. Epidemias;
f. Incendios;
g. Alborotos públicos;
h. Condiciones climáticas adversas;
i. Explosiones.

DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

POR LA "UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Dra. Dora María Frías Márquez
Directora de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

POR LAS "ASOCIACIONES"

Ing. Lorena Margarita Limón González
Presidenta Sustituta del XXXVI Consejo Directivo Nacional, Asociación Mexicana de Hidráulica

Dr. Ricardo Espino García
Presidente del XXXVII Consejo Directivo, Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco

Mtro. Carlos Villegas Adriano
Representante Legal, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Lic. Gilberto Rubén Segovia Quintero
Presidente del X Consejo Directivo Secc. Tabasco, de la Asociación Mexicana de Hidráulica

Mtro. Ricardo Díaz Seoane
Presidente del II Consejo Directivo, Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural de Tabasco

Mtra. Estefanía Solís Ruíz
Representante Legal, Instituto Tecnológico de la Construcción

REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 137 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2026

FECHA 11-Ago-2026

REVISADO

ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, Registro Federal de Contribuyente, Domicilio particular, información bancaria, fotografía.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

☑	**PÁRRAFO PRIMERO:** Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☑	**PÁRRAFO TERCERO:** Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	**PÁRRAFO CUARTO:** Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN

☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☑	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 19/10/2026; Acta de Sesión CT/ORD/12/2026; Acuerdo del Comité: CT/ORD/12/2026.01